

tido a la derrama general, plan sencillo, exacto, fuero
conveniente y arreglado a instrucción hubiera servido
vare, o se hubiera establecido en primero de Julio de
Año ultimo, para la cobranza de dicho tributo, los que
suscriben no hubieran tenido necesidad de ocuparse
al presente de la referida liquidación, por que estaban
atentados diariamente en el echo mismo de asen-
tarse las operaciones que se efectuaran, tan precisas co-
se conocen a poco que se medite sobre ella - Conviene
dar las anteriores indicaciones que la comisión ha en-
mado conveniente dar a conocer; para ahora a esta
para la mencionada liquidación en la forma que
expresa a seguida:-

Cargo:

Según el Repartimiento hecho por la Exma Diputación provincial en cines & Mayo & mil ochocien-
cincuenta y seis, correspondió a este Pueblo por la
cuota del tercio, ciento cuarenta y cinco mil
ciento ochenta y cinco reales - 145.185.
La cuota que debía satisfacerse
para gastos provinciales según
el mismo Repartimiento, asciende
a la cantidad de ciento diez y
nueve mil ochocientos setenta y dos - 112.872

